

DELEGACIÓN DE FORMA GENERAL DE LA FE PÚBLICA A FAVOR DE SERVIDORES ELECTORALES EVENTUALES PARA CONSTATAR HECHOS O ACTOS DE NATURALEZA ELECTORAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 98, numeral 3, y 104, primer párrafo, inciso p) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; precepto 49, fracción II, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, preceptos 125 fracción XVII, 150 fracción XIII y 151 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como a lo establecido en los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de la Función de Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Quintana Roo, por este medio hago constar que en este acto se delega la fe pública para atender de manera oportuna las peticiones que, en su caso, se presenten ante este Instituto, mediante ejercicio individual, conjunto o sucesivos, a favor de la **servidora electoral eventual** siguiente:

SERVIDOR ELECTORAL	CARGO
Viviana Guadalupe Lara Cahuich	Profesional de Servicios

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9, tercer párrafo y 11 ambos del Reglamento de la Función de Oficialía Electoral, la presente delegación será difundida en estrados y en la página de Internet del Instituto y dejará de surtir efectos a partir del día 31 de diciembre del año en curso.

LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ASÍ LO FIRMA, DA FE Y HACE CONSTAR
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO


LICDA. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY
SECRETARIA EJECUTIVA

